



RECURSOS HUMANOS
AJUNTAMENT D'OLIVA

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL POR MEJORA DE EMPLEO DE LAS SIGUIENTES PLAZAS DE ENCARGADOS: 1 ENCARGADO EDAR, 1 ENCARGADO ELECTRICISTA, 1 ENCARGADO BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS 1 ENCARGADO RURAL.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular los aspectos y criterios específicos de los procesos de selección para la provisión temporal de puestos de trabajo de encargados, administración especial, personal de oficios mediante el nombramiento provisional por mejora de empleo a que se refiere el art. 107 de la ley 10/2010 de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA.

La plazas específicas que se convocan son las que a continuación se desarrollan:

1. Plaza : Encargado EDAR clasificada en el grupo C, subgrupo C1, Administración Especial, personal de oficios.
2. Plaza : Encargado electricistas clasificada en el grupo C, subgrupo C1, Administración Especial, personal de oficios.
3. Plaza: Encargado General clasificada en el grupo C, subgrupo C1, Administración Especial, personal de oficios.
4. Plaza: Encargado Brigada Rural clasificada en el grupo C, subgrupo C2, Administración Especial, personal de oficios.

La provisión de las plazas se efectuará por el procedimiento de nombramiento provisional en mejora de empleo, mediante baremación de méritos, de acuerdo con lo establecido en estas bases.

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el concurso de méritos. En lo que no esté previsto en las presentes bases será de aplicación el resto de normas vigentes en materia de función pública.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a).- Tener la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Oliva y ser titular de las siguientes plazas :

Para acceder a Encargado del EDAR ser titular de una plaza de oficial 1ª, para acceder a Encargado de electricistas ser titular de una plaza de electricista instalador, para acceder a encargado general ser titula de una plaza de encargado brigada rural, para acceder a encargado de brigada rural ser titular de una plaza de encargado jardinero.

- b).- Estar en posesión de la titulación requerida en la RPT para cada una de estas plazas/puestos o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Metadatos	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original
Uri de validación	https://sede.oliva.es/ABS/Solicitud/xv/idiarxabsweb/asp/verificadorfirma.asp	
Código Seguro de Validación	7aef15d99546418cb78e0a3145b7e46d001	
Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		



Firma 1 de 1
27/06/2020 | Alcalde
David Gonzalez

c).- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de sus funciones o que las imposibilite a tomar parte en el presente procedimiento, será necesario que los/as aspirantes reúnan las condiciones siguientes:

d).- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse suspendido/a ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

QUINTA. SOLICITUDES Y AUTOBAREMACIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Presidencia de la Corporación presentándose en el Registro General durante **el plazo de 5 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto al modelo de instancia solicitando participar en el proceso selectivo, los/las aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, debidamente compulsada, o documento equivalente acreditativo de la identidad de la persona aspirante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.
- Fotocopia de la titulación académica o copia autenticada exigible para la convocatoria, debiendo acompañarse del original para su compulsada, o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación que les habilita para el desempeño de la plaza solicitada.
- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen. En el documento de ingreso de los derechos de examen constará el nombre del aspirante y la plaza a la que opta.

Además, los solicitantes deberán adjuntar a la solicitud la autobaremación de los méritos que consideren poseer, según formulario habilitado al respecto por el Ayuntamiento de Oliva. La autobaremación será comprobada por el Ayuntamiento de Oliva con carácter previo a la propuesta de adjudicación, corrigiéndose de oficio los errores que se detecten.

Los sucesivos anuncios llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento (www.oliva.es), bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Los derechos de examen se fijan en dieciocho euros (18,00 €), exceptuando para acceder a la plaza de encargado de la brigada rural que se fijan en quince euros (15,00 €) y que se ingresaran la cuenta núm. IBAN ES77 0182-5941-44-0017114001 del BBVA sucursal de Oliva, a nombre del Ayuntamiento de Oliva, se adjuntara copia del resguardo.

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS/AS CANDIDATOS/AS

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará mediante Resolución la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Oliva (www.oliva.es), concediendo un plazo de cinco días naturales para que las personas interesadas puedan alegar lo que consideren oportuno.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Alcaldía elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Oliva (www.oliva.es). Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de constitución del Tribunal Calificador.



SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador que juzgará el proceso selectivo, se regirá por los principios de imparcialidad y profesionalidad expresados en el art.60 del TREBEP y se deberá atender a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento.
- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Oliva o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal, deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y pertenecer al mismo grupo o superiores.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesario la asistencia del Presidente y del Secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, y para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando concurren en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la vigente Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir, del mismo modo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

Para el mejor cumplimiento de su misión el Tribunal de Selección podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente cuando las características o dificultad de las mismas así lo requieran, que se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y que tendrán voz pero no voto.

Los miembros del Tribunal de selección, recibirán las indemnizaciones correspondientes a la categoría de las establecidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases. El Tribunal continuará constituido hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

OCTAVA. BAREMO DE MÉRITOS

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en los correspondientes concursos, y se deberán alegar, en todo caso, en la solicitud de participación o autobaremación.

Para establecer el orden de prelación de quienes soliciten formar parte de la bolsa de mejora de empleo, se atenderá a la puntuación obtenida por la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados con arreglo al baremo establecido en las bases generales del Ayuntamiento de Oliva.

a) Los servicios a puntuar serán los prestados en el grupo o lugar de origen para la provisión de la plaza convocada que en las bases específicas se marque como requisito para promocionar, y lo serán a razón de 0,05 puntos por mes trabajado o fracción, hasta un máximo de 5,50 puntos.



Los trabajos prestados en la misma categoría de la plaza que se convoca se puntuarán de igual forma, es decir, con 0,05 puntos por mes trabajado o fracción.

En todo caso, se exceptúan de estas puntuaciones los períodos trabajados para la Administración Local, correspondiente a los colectivos de empleados públicos, nombrados o contratados temporalmente en virtud de convenios con otras administraciones públicas (Inem, Servef, Generalitat, etc.), los trabajos de colaboración social, cargos de confianza y contrataciones administrativas para consultoría y asistencia técnica.

b) Por cada curso de formación que tenga relación directa con el puesto a proveer y siempre que tenga una duración mínima de 10 horas, entre 0,05 y 0,60 puntos, en función de la duración y de la entidad organizadora, hasta un máximo de 2 puntos, según la siguiente escala:

Duración del curso	Oficiales
De 10 a 15 horas	0,08
De 16 a 30 horas	0,10
De 31 a 50 horas	0,15
De 51 a 100 horas	0,30
Mas de 100 horas	0,60

Serán cursos de carácter oficial los organizados por universidades, colegios profesional, sindicatos y otras administraciones públicas.

c) Conocimientos de valenciano según el nivel de certificado de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o los reconocidos como equivalentes:

* Certificado de conocimientos media, 0,75 puntos.

* Certificado conocimientos superiores, 1 punto.

En el supuesto de acreditar alguno o todos estos títulos, sólo se considerará la de más calificación académica. En cualquiera caso, la puntuación máxima a otorgar por este mérito será de 1 punto.

d) Titulación académica.

Por estar en posesión de titulación académica oficial, superior a la exigida 1 punto

En el supuesto de acreditar varias titulaciones académicas, únicamente se considerará la de más calificación académica. En cualquier caso, la puntuación máxima a otorgar por este mérito será de 1 punto.

Corresponderá a los aspirantes aportar la equivalencia, mediante certificado de la autoridad docente.

NOVENA- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

El Tribunal Calificador de la bolsa de empleo temporal examinará las solicitudes que se hayan presentado, comprobará si los requisitos exigidos y méritos alegados han sido justificados debidamente, y por último atribuirá la puntuación a que cada solicitante corresponda, con arreglo al baremos de méritos.

Dichas relación será expuesta al público en el tablón de anuncios y en la página web municipal (www.oliva.es), durante un plazo de cinco días naturales, en el que las personas concursantes podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y resueltas, en su caso, las reclamaciones formuladas, El Tribunal Calificador elevará una propuesta de adjudicación definitiva a la Alcaldía.

Si como consecuencia de la documentación y las alegaciones presentadas se hubiera visto modificada la relación prevista en el apartado anterior, el Tribunal Calificador, antes de elevar la propuesta, realizará a las nuevas personas adjudicatarias los requerimientos de subsanación que procedan.

Finalizado el concurso, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en aquellos otros lugares que considere oportunos, la relación de aspirantes por orden



decreciente, por tanto, quedan incluidos en la bolsa de trabajo correspondiente, ordenada en forma decreciente en función de la puntuación total obtenida.

Los aspirantes propuestos para su nombramiento, deberán aportar antes de la toma de posesión, la documentación que acredite que reúnen los requisitos establecidos.

DÉCIMA. NORMAS DE LA CONVOCATORIA

El proceso selectivo se ajustará a lo establecido en las presentes bases y en lo no previsto en las mismas a lo previsto en Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio; en la Ley 10/2010 de 9 de julio de la Generalitat Valenciana, de ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en todo aquello que resulte de aplicación,

UNDÉCIMA. RECURSOS

Contra las presentes bases, y sus actos de ejecución, que son definitivos en vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación del acto o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del domicilio del demandante o de la sede del órgano que dictó el acto en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del mismo.

Oliva, en la fecha de la firma electrónica que aparece al margen

**El Alcalde-Presidente
David Gonzalez Martinez**

